



ANUNCIO de 24 de abril de 2017 de paso a segunda fase de las líneas abiertas en las operaciones de deslinde del monte n.º 127 "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolasas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Alía. (2017080598)

Acordado por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con fecha 17 de mayo de 2016, el inicio del procedimiento de deslinde en primera fase del monte de utilidad pública n.º 127, sito en el término municipal de Alía, con los actos de apeo desarrollados durante los días 22 de septiembre y 20 de octubre de 2016 en el que se presentaron varias alegaciones y una vez superado el trámite de audiencia y vista en el que se plantean otras reclamaciones sobre parte de la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, se da paso a la segunda fase de este procedimiento administrativo, que afectará a las líneas abiertas entre los siguientes piquetes del deslinde practicado:

- Piquetes n.º 90 al n.º 118, en la Colindancia n.º 18 a favor de Gonzalo Solana de la Puerta, mediante la parcela 2 del polígono 63 de Alía.
- Piquetes n.º 126 al n.º 141, en la Colindancia n.º 19 a favor de Gonzalo Solana de la Puerta, mediante la parcela 4 del polígono 37 de Alía.
- Piquetes n.º 146 al n.º 157, en la Colindancia n.º 25 a favor de Juan Villa Tello, mediante la parcela 1 del polígono 36 de Alía.
- Piquetes n.º 57 al n.º 162, en la Colindancia n.º 26 a favor de Dionisio Villa Plaza, mediante la parcela 2 del polígono 36 de Alía.
- Piquetes n.º 162 al n.º 183, en la Colindancia n.º 28 a favor de Martín Villa Rubio y Pedro Villa Rubio, mediante la parcela 35 del polígono 35 de Alía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dichas líneas darán comienzo el 10 de octubre de 2017 a las 10:30 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro el Alto del puerto de Puertollano en el descansadero frente al cruce de la carretera Ex-102 (Cañamero-Guadalupe) km 63,5 con la carretera Ex-116 (Villanueva de la Serena-Guadalupe) km 34,5. Estas operaciones serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Enrique Balbuena Gutiérrez y afectarán únicamente a las líneas abiertas y no al total del perímetro del monte.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.



Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrá presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Aperciéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá



como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (Avda. Luis Ramallo, s/n. C.P. 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados por la segunda fase del expediente que nos ocupa.

Mérida, 24 de abril de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 127, "SILVADILLO, LAS GARGANTILLAS Y TREVOLOSAS", TÉRMINO MUNICIPAL DE ALÍA, PROVINCIA DE CÁCERES

REF. CATASTRAL	TITULAR	DNI
10017A06300002	SOLANA PUERTA GONZALO	51176926V
10017A03700004	SOLANA PUERTA GONZALO	51176926V
10017A03600001	VILLA TELLO JUAN	06947616Y
10017A03600002	VILLA PLAZA DIONISIO	76002632Y
10017A03500035	VILLA RUBIO MARTIN	75976542K
	VILLA RUBIO PEDRO	06861031Q

• • •